

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 54, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 1870.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de un burro, que en el día 29 del mes próximo pasado se ha extraviado del tejat de la Máquina, sito en el término de Canillas, cuyas señas se espresan á continuación.

Madrid 5 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Señas.

Edad 5 años; alzada regular; color pardo oscuro; una raya negra desde la cruz al rabo, y otra del mismo color, de patilla á patilla.

Número 1872.

En el puente de San Fernando fué encontrada en el día de ayer una cartera de cuero que contiene una letra de cambio, varias cédulas de vecindad y otros papeles.

La persona á quien pertenezcan dichos documentos, se presentará en este Gobierno de provincia y negociado que al margen se cita, á quien se le entregará previa justificacion.

Madrid 4 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Número 1887.

La persona ó personas que se crean con derecho á una corona sortijas, una cruz, un par de pendientes y una cadena, acuda al Juzgado de Palencia á deducir su derecho, toda vez que segun se creyeren ser hurtadas.

Madrid 5 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Olimpo Roca y Albert, cuyas señas se espresan á continuación, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 9 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

MES DE AGOSTO DE 1864.

Fondos provinciales.—Valores de los presupuestos de los años económicos de 1863 á 64 y 1864 á 65.

Presupuesto del mes de agosto, formado en cumplimiento á lo prevenido en el art. 36 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de octubre de 1863, para la distribucion de fondos de dicho mes, segun por capítulos y artículos se espresan.

Capítulos	Artículos	GASTOS.	Valores de 1863 á 64.	Valores de 1864 á 65.	TOTAL en reales vellon.
1.º Administracion provincial.	1	Diputacion y Consejo provinciales.	»	25.532,54	25.532,54
	2	Elecciones.	»	»	»
	3	Comisiones especiales.	»	1.250	1.250
	4	Administracion de fincas.	»	20.915,96	20.915,96
	5	Contribuciones.	»	»	»
	6	Censos y pensiones.	»	»	»
2.º Instruccion pública.	1	Instituto de segunda enseñanza.	»	»	»
	2	Instruccion primaria.	»	5.035,32	5.035,32
	3	Bibliotecas.	»	»	»
	4	Escuelas especiales.	»	»	»
	5	Museos.	»	»	»
	6	Sociedades económicas.	»	»	»
3.º Beneficencia.	1	Movimiento de fondos.	»	»	»
4.º Obras públicas.	1	Conservacion.	»	»	»
	2	Reparacion.	»	»	»
	3	Empréstitos.	»	»	»
	4	Cárceles.	»	»	»
5.º Correccion pública.	1	Establecimientos correccionales.	»	»	»
	2	Montes.	»	5.849,93	5.849,93
6.º Montes.	único.	Médicos de baños.	»	1.332	1.332
7.º Otros gastos.	1	Boletín Oficial.	»	»	»
	2	Bagajes.	40.000	»	40.000
	3	Quintas.	1.000	»	1.000
	4	Intereses y amortizacion.	2.000	»	2.000
	5	Suscripciones.	»	»	»
	6	Calamidades públicas.	»	»	»
	7	Carreteras.	50.000	»	50.000
8.º Gastos voluntarios.	1	Edificios para usos provinciales.	»	»	»
	2	Fomento de agricultura.	»	»	»
	3	Donativos y otros gastos.	»	»	»
9.º Imprevistos.	1	Imprevistos.	»	10.791,66	10.791,66
10. Resultas.	1	Resultas.	»	»	»

Sesion de 14 de julio de 1864.—El Consejo, en union con la Diputacion, ha hecho y aprobado la anterior distribucion de fondos para el presente mes de agosto.—Madrid 3 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Alonso.

Estatura un metro 700 milímetros; pelo y cejas castaños; ojo par los; nariz abultada; boca regular; barba nada.

Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde

presidente del canton de Navacerrada, de los servicios que durante el primer trimestre de este año ha prestado la referida villa, cabeza de canton, y pueblos de Cercedilla, Collado Villalba, Manzanares y Moralzarzal, para que en el preciso término de ocho dias, espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 20 de julio de 1864.—El Gobernador interino, Alonso.

Reales órdenes que se citan.

«Ministerio de Gracia y Justicia.— Excmo. Sr.: La Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de expediente instruido por la Audiencia de Barcelona, ha elevado á S. M. una consulta manifestando la improcedencia de las medidas adoptadas por el Administrador de Hacienda de la provincia de Lérida al imponer y exigir á los Jueces de paz del partido judicial de Cervera la multa de 200 rs. vn. por faltas en el uso del papel sellado, correspondiente á los juicios de su competencia, y cuyas faltas ascienden á 2 reales 80 céntimos en un caso, y 6 reales 82 céntimos en otro. Las poderosas razones con que tanto la Sala de gobierno de la Audiencia de Barcelona como la del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo con los dictámenes de sus respectivos fiscales, apoyan las reclamaciones de los Jueces de paz, no dejan duda de que el Administrador de la provincia de Lérida cometió un error deplorable, negándose á considerarlos comprendidos en los artículos 69 y 79 del Real decreto de 8 de agosto de 1851 que tratan de las faltas cometidas por los Jueces en general, y aplicándose el 70 y siguientes que hablan de los Escribanos, Procuradores y demás Oficiales. Los Jueces de paz, colocados por la ley en el primer escalon del órden judicial, forman parte de su organizacion y ejercen una verdadera jurisdiccion en los asuntos de su competencia; por cuyo motivo la misma razon que hubo para acordar en favor de los Jueces, sin distinguir de clases, la escepcion de los artículos 69 y 79, la misma hay para los Jueces de paz. Se dice, y esta es la unica escusa que alega el Administrador de la provincia de Lérida, que el Real decreto de 8 de agosto de 1851 no nombra espresamente á los Jueces de paz; pero si bien dicho decreto no pudo nombrarlos, porque entonces no existian, no es menos evidente que implícita y aun literalmente se hallan comprendidos en los artículos 69 y 79; pues sus disposiciones abrazan á todos los Jueces, atendiendo solo á la naturaleza de las funciones que desempeñan y al carácter de que estan revestidos. Si, pues, la recta interpretacion y ha-ta el buen sentido aconsejan que se les considere como Jueces ya que así lo llama la ley, y su cargo es el de juzgar, en el mismo sentido se pronuncian la conveniencia é interés de realzar una institucion que tan buenos resultados ofrece en el corto tiempo que lleva de existencia, y que presta servicios gratuitos é importantes para la administracion de justicia. Atendiendo la Reina (que Dios guarde) á tan poderosas razones, y con el fin de evitar la reproduccion de iguales errores, desconociendo el verdadero carácter que tienen los Jueces de paz, se ha servido declarar que dichos Jueces forman parte del órden judicial y ejercen verdadera jurisdiccion en los asuntos de su competencia; y que en su virtud se signifique á V. E. su soberana voluntad, de que con arreglo á la declaracion que precede se espidan por ese Ministerio las instrucciones oportunas para que se les apliquen los artículos 69 y 79 del Real decreto de 8 de agosto de 1851, que son los que le corresponden.—D. Real órden lo digo V. E., acompañando copias de las consultas que han elevado la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia y la de la Audiencia de Barcelona para los fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1861.—Santiago Fernandez Negrete.—Señor Ministro de Hacienda.

«Ministerio de Hacienda.—Ilmo. señor: He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haberse opuesto el Juez de primera instancia de Cervera á que el Gobernador de

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procederán á la captura de José Rodriguez Crespo, fugado de la carcel de Espinosa, de 28 años de edad, 5 pies, una pulgada de estatura, grueso, pelo y ojos negros, nariz regular, color trigueno, con barba, bigote y perilla, cara ancha, y que le faltan los colmillos de la mandíbula inferior: viste pantalon de lana dulce aplomado, chaqueta de lo mismo á cuadros azules, sombrero hongo negro, alpargatas y faja encarnada, dándome parte de este servicio.

Madrid 5 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Alonso.

Número 1892.

En 27 de agosto del año próximo pasado ha fallecido en Tortolì (provincia de Cagliari) ista de Cerdeña, el emigrado Pedro Pinoli, hijo de Mariano, natural de esta corte, de 21 años de edad, que egercia la profesion de criado en un hotel.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para que llegue á conocimiento de la familia del interesado. á fin de que se presenten en este Gobierno de provincia, Seccion de Gobierno y Negocios 5.º, á recoger la partida de defuncion del espresado Pinoli.

Madrid 6 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán diligencias en averiguacion del paradero de una yegua que ha desaparecido en la noche del 31 de julio último, de los terrenos de Mojadilla, jurisdiccion de Peralajo, y cuyas señas se espresan á continuacion.

Madrid 6 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Señas.

Delo castaño, alzada un dedo sobre la marca, calzada de dos patas, con señal de hierro R.

TERCERA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica la Real órden siguiente: «Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que por esa Direccion general se publiquen las Reales órdenes de 11 de enero de 1861 y 16 de setiembre siguiente, dictadas la primera por el Ministerio de Gracia y Justicia, y por este de mi cargo la segunda, con motivo de un incidente promovido por el Juez de primera instancia de Cervera, en la provincia de Lérida, sobre imposicion de penas á los funcionarios del órden judicial en delitos de defraudacion, siendo la voluntad de S. M. que dicha disposicion sea estensiva, no solamente á la defraudacion de la ley de papel sellado, sino á toda la que se cometiese respecto de los demás impuestos públicos.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de julio de 1864.—Salaverria.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta Real órden, esta Direccion general ha acordado se inserten á continuacion.—Madrid 20 de julio de 1864.—Carlos Marfoni.

Persona que prestó el servicio	EPOCA.			Cargos de dos años mullas.	BAGAJES.	Comienzo el servicio en	Persona á quien se presta.	Grupo á que pertenece.	Punto de la expedicion	Autoridad.	FECHAS.		Pueblo en que se terminó el servicio.	LUGAR DONDE SE TERMINA EL SERVICIO.	Lugares de que se componen el grupo.
	Hrs.	Mes.	Año.								Mes.	Año.			
Niceto Fernandez.	6	1 Enero.	1864	1	id.	Navacerrada.	Manzanarres.	id.	id.	id.	26 Dicho.	1863	Madrid.	S. Ildefonso.	id.
Francisco E. idem.	23	id.	id.	1	id.	id.	id.	id.	id.	id.	21 Enero.	1861	id.	id.	id.
Pedro Escudero.	4	1 Febrero.	id.	1	id.	id.	id.	id.	id.	Gobernador.	28 Enero.	1861	Madrid.	id.	id.
Lucio Morales.	7	id.	id.	2	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Seguro Morales.	7	2 Enero.	id.	2	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Maria Gutierrez.	8	1 Febrero.	id.	2	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Manuel Serrano.	9	id.	id.	2	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Gregoria Martin.	11	id.	id.	2	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Manuel Mesa.	11	id.	id.	2	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Bernardina Gonzalez.	6	id.	id.	30	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Es copia conforme con su original existente en el libro diario que se lleva en este cañon para anotar el servicio de bagajes, á que me remito. Y á los efectos que previene el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en 26 de marzo de 1858, para llevar á efecto la Real órden de 18 de agosto de 1857, sobre contrata de bagajes, libro la presente en Navacerrada á 20 de abril de 1864.—El Secretario Juan Serrano Vazquez.—V. B.—El Alcalde constitucional, Felipe Espinosa.

PERSONAS	FECHAS	VALORES
TOTAL		35.225,84
		1.250
		30.975,84
		1.250
		29.725,84
		1.250
		28.475,84
		1.250
		27.225,84
		1.250
		25.975,84
		1.250
		24.725,84
		1.250
		23.475,84
		1.250
		22.225,84
		1.250
		20.975,84
		1.250
		19.725,84
		1.250
		18.475,84
		1.250
		17.225,84
		1.250
		15.975,84
		1.250
		14.725,84
		1.250
		13.475,84
		1.250
		12.225,84
		1.250
		10.975,84
		1.250
		9.725,84
		1.250
		8.475,84
		1.250
		7.225,84
		1.250
		6.000,00
		1.000
		5.000
		3.000
		2.000
		1.000
		10.701,96

la provincia de Lérida exigiese á los Jueces de paz varias multas que les habian sido impuestas por faltas en el uso del papel sellado. En su virtud y de lo informado por esa Direccion general y la Asesoria de este Ministerio, S. M., conformándose con el dictamen de las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se cumpla en todas sus partes la Real orden de 11 de enero último, y que se dé conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia, que espidió dicha Real orden, de la conducta del Juez de primera instancia de Cervera, á fin de que por el mismo se le haga la advertencia que merece. — De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 16 de setiembre de 1861. — Salaverria. — Señor Director general de Rentas Estancadas.

**SESTA SECCION.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, dictada en los autos de concurso de los señores Bonjeau y Croce, se convoca á junta de acreedores para el nombramiento de síndicos, á cuyo fin se señala el día 31 del corriente y hora de las once de su mañana, en los estrados del juzgado, sito en el piso bajo del local que ocupa la Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz.

Madrid 8 de agosto de 1864. — Luis Hernandez. — 541.

No debiendo tener efecto el día 27 del actual la subasta de la casa calle del Soldado de esta corte, número 9 nuevo con vuelta á la de San Marcos núm. 25 tambien nuevo, 10 antiguo de la manzana 309, en providencia fecha del siguiente día, se ha trasladado para el 17 de agosto proximo á las doce de la mañana, en la sala de dicho juzgado.

Madrid 30 de julio de 1864. — S. Urdiales. — 542.

Juzgado de primera instancia del distrito de Centro.

Por virtud de providencia del señor don Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Nicolás de Motta, en el día de ayer en un expediente gubernativo que se instruye para cumplimentar una orden del Excmo. señor Regente de la Audiencia de este territorio, se cita á la compañía del Lloyd Europeo Sociedad de crédito en España, Mr. Lisne y Mr. Gaisce y esposa, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, por sí ó por medio de persona competente autorizada, se presenten en dicha Escribanía, sita en esta corte, calle de Carretas, núm. 33, cuarto entresuelo izquierdo, para hacerles entrega de unos autos judiciales franceses.

Madrid 2 de agosto de 1864. — Motta.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente, se encarga á las Autoridades de la provincia, se sirvan proceder á la busca y detencion de una yegua, con las señas que se espresarán y prision

de la persona en cuyo poder se halla, remitiendo una y otra á mi Juzgado, pues que así lo tengo acordado en causa que estoy instruyendo con motivo de la desaparicion de dicha yegua la noche del 29 al 30 de julio último, de una finca de Manuel Torres, á quien aquella pertenece.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de agosto de 1864. — Benigno Alvarez. — De orden de S. S. Santos Pinto.

Señas de la yegua.

Castana oscura, 9 años, 6 y media cuartas de alzada, pintada de las manos y una pata, con una pequeña estrella en la testa, y la seña particular de que no está enjuta de haber criado.

Juzgado de primera instancia del partido de Bacerrea.

Don Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido de Bacerrea.

Hago notorio al público, que en causa criminal que estoy instruyendo contra Marcelino Gonzalez Fernandez (a) Lilañas, natural y vecino de Furi, partido de Lugo, y otros por desobediencia á la Autoridad, propuso el Promotor fiscal su acusacion por la cual pide contra el Marcellino dos meses de arresto mayor, costas y gastos del juicio, de que se le confirió traslado por ocho dias; y como se hubiese constituido fiador de cárcel segura del mismo Pedro Rico, y á este no le fuese posible hasta ahora cumplir con su presentacion, sin embargo de las diligencias que al efecto se practicaron, acordé llamar al Gonzalez, segun lo verifiqué y á costa del fiador por medio de los oportunos edictos que se inserten en los Boletines Oficiales de las cuatro provincias de Galicia, Madrid, Valladolid, Avila de los Caballeros y Gaceta nacional, para que dentro de 15 dias se presente, cuyas señas personales irán á continuacion, á ser notificado de dicha acusacion; en inteligencia de que si no lo hace se sustanciará la causa en su rebeldia.

Se exhorta al propio tiempo á todas las Autoridades y á la benemerita Guardia civil para que procuren la captura del Gonzalez y caso de ser aprehendido se sirvan ponerlo á mi disposicion con la seguridad conveniente.

Dado en Bacerrea á 2 de agosto de 1864. — Ramon Rodriguez Valeiras. — Por mandado de dicho señor, Domingo Gomez.

Señas personales del procesado.

Edad 25 años; estatura 5 pies; pelo negro; ojos idem; nariz regular; cara ancha; color bueno. Viste pantalón de paño negro, chaleco de felpa de color, chaqueton de paño fino negro; sombrero calañés, y calza media bota.

Tiene la falta de la primera ó segunda falange del dedo indice de una de las manos.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.**

**Partido de Alcalá de Henares. — Campoalvito.**

Relacion de las inscripciones defectuosas, que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, pertenecientes á dicha ciudad, con espresion de los años á que corresponden, instrumentos, otorgados, y defectos de que adolecen.

1842. — En la de la escritura de venta de varias tierras otorgada por D. Mena en favor de don Eugenio Garcia no consta situacion ni linderos.

1844. — En la de la escritura de venta de una tierra otorgada por don Gerónimo Perez en favor de don Paulino Moreda, no constan linderos.

1849. — En la de la escritura de venta judicial otorgada en favor de Isidro Ma-

lano que ha comprado una villa y una tierra, no constan linderos.

1856. — En la de la escritura de venta de una casa otorgada por Bartolomé Soria en favor de Baldomero Murga, no constan linderos.

1859. — En la de la escritura de adjudicacion de una casa á Pedro Lopez al óbito de su madre Antonia de las Heras, no constan linderos.

1859. — En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas adjudicadas á los herederos de Antonio de las Heras, no constan linderos.

1861. — En la de la escritura de adjudicacion de una casa en favor de los herederos de Maria Villegas, no constan linderos.

Alcalá de Henares 22 de julio de 1864. — Valeriano Arranz.

Canillas. 1844. — En la de la escritura judicial de venta de varias fincas procedentes de las Monjas de la Concepcion Gerónima de Madrid, en favor de don Mateo Miguel Ayllon, no constan los linderos.

1846. — En la de la escritura de venta de una tierra otorgada por don Manuel Rivera de Formentil en favor de Felipa Martín, no constan linderos.

1847. — En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á don José Maria y don Gregorio Martinez, al óbito de su madre dona Feliciano Montero, no constan linderos.

1848. — En la de la escritura de adjudicacion de una tierra en favor de dona Juliana Ruiz, por un crédito contra don Francisco Méndez, no consta la cabida ni linderos.

1849. — En la de la escritura de adjudicacion de unas tierras á dona Francisca Gosa Qairós, por fallecimiento de su esposo don Antonio Tomé, no constan la situacion ni linderos.

1849. — En la de la escritura de venta de un ventorro otorgada por Francisco Balbeleró en favor de dona Concepcion Altolaquirre, no consta la situacion ni los linderos.

1850. — En la de la escritura de venta de varias fincas otorgada por Ruperto Rodriguez en favor de don Celestino de la Oliva, no constan linderos.

1851. — En la de la venta judicial de varias fincas procedentes de don Juan Maria Garrido en favor de don José Romero no consta la situacion ni linderos.

1852. — En la de la escritura de fianza otorgada por don Justo Ibarreta, en favor de Camilo Prieto Torrado, hipotecando varias fincas al remate de consumos, no constan linderos.

1852. — En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por don Sebastian Burgundofiaró en favor de don Valentin Cuadrado, no constan linderos.

1855. — En la del mandamiento de embargo de dos casas propias de don Simon Santayana, no constan linderos.

1856. — En la de la escritura de fianza otorgada por don Justo Ibarreta á las resultas de la administracion de los bienes de don Carlos Turiegano, no constan linderos.

Alcalá de Henares 22 de julio de 1864. — Valeriano Arranz.

**Camillejas.**

1842. — En la de la escritura de adjudicacion de una casa-posada á la casa de los Cinco Gremios mayores de Madrid en pago de un crédito, no constan linderos.

1845. — En la de la escritura de fianza otorgada por don Plácido Lefebre en favor de don José Bollequi á un arriendo de dos montes, no consta la situacion ni los linderos de las tierras impuestas.

1844. — En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por don Pedro Lomas en favor de don Fernando Sapé, no constan linderos.

1844. — En la de la escritura de venta

de ocho tierras, otorgada por don Diopisio Lefebre en favor de don Francisco de Paula Ferrer, no constan linderos.

1844. — En la de la escritura de venta de ocho tierras, otorgada por don Francisco de Paula Ferrer en favor de dona Josefa Vicente de Conde, no constan linderos.

1845. — En la de la escritura de venta de un parador, otorgada por don Pedro Perez Merino en favor de don Manuel Escobar, no constan linderos.

1849. — En la de la escritura de venta de tres solares de casa, otorgada por Demetrio Garcia en favor de Victoriano Arribas, no constan linderos.

1849. — En la del embargo hecho á don Luis del Elpas y á dona Maria Dolores Urquijo de varias fincas, no constan linderos.

1850. — En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por el señor Marqués de Hajar en favor de Victoriano Arribas, no constan linderos.

1850. — En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas en favor de los herederos de Manuel Gavino Garcia, no constan linderos.

1850. — En la de la escritura de venta judicial de una huerta, propia de don Francisco Urrutia y Arratia en favor de don Segundo Antonio Redondo, no consta la cabida ni los linderos.

1851. — En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas en favor de los herederos de Ramon Collado, no constan linderos.

1851. — En la de la escritura de adjudicacion de una hacienda en favor de dona Maria de los Dolores Redondo, al óbito de su hermano don Segundo Antonio, no se dice en qué consiste la hacienda.

1851. — En la de la escritura de obligacion con hipoteca de un parador y varias tierras otorgada por Victoriano Arribas en favor de don Camilo Prieto, no constan linderos.

1855. — En la de la escritura de imposicion de un censo en favor del Marqués de Escalona, otorgada por el Excelentísimo señor don Manuel Acuña, no constan linderos.

Alcalá de Henares 22 de julio de 1864. — Valeriano Arranz.

**Cobena.**

1842. — En la de la escritura de venta de un pajar, otorgada por Fernando Sanz en favor de don Matias Gutierrez, no constan linderos.

1842. — En la de la escritura de venta de cinco pedazos de tierra, otorgada por Isidra Crespo en favor de don Matias Gutierrez, no constan linderos.

1842. — En la de la escritura de venta de parte de un corral, otorgada por Leon Gallego en favor de Simon Bravo, no consta la situacion.

1845. — En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Gregorio Perez en favor de Julian Perez, no constan linderos.

1845. — En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Raimundo Perez en favor de don Julian Perez, no constan linderos.

1845. — En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Leon Gallego en favor de don Ramon Rodriguez, no constan linderos.

1845. — En la de la escritura de obligacion con hipoteca de dos tierras, otorgada por Juan Feliciano Gallego en favor de don Matias Gonzalez, no constan linderos.

1844. — En la de la escritura de venta de una tierra por Antonio Valverde á Cosme Gallego, no constan linderos.

1844. — En la de la escritura de venta judicial de nueve pedazos de tierra, otorgada en favor de don Matias Gutierrez, no consta la situacion ni los linderos.

1844. — En la de la escritura de venta judicial de dos tierras, otorgada en fa-

por de Victor Sanz, no constan linderos.  
 1844. En la de la escritura de venta judicial de una tierra en favor de Victor Sanz, no constan linderos.  
 1844. En la de la escritura de venta judicial de varias tierras en favor de don Ramon Rodrigo, no constan linderos.  
 1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de don Antonio de la Vega, no constan linderos.  
 1844. En la de la escritura de venta judicial de 26 pedazos de tierra en favor de Manuel Aguado, no consta la situacion ni los linderos.  
 1844. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Donato Valero en favor de don Antonio de la Vega, no constan linderos.  
 1844. En la de la escritura de venta judicial de una tierra, procedente de la cofradia de Santa Cipriana, en favor de don Ramon Rodriguez, no constan linderos.  
 1845. En la de la escritura de venta de un solar, otorgada por el Ayuntamiento de Cobena en favor de Lorenzo Herranz, no consta la situacion ni los linderos.  
 1845. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Antonia Gallego en favor de don Matias Gutierrez, no constan linderos.  
 1845. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias tierras, otorgada por Eustaquio Antequera en favor de don Matias Gutierrez, no constan linderos.  
 1845. En la de la escritura de venta judicial de dos tierras en favor de Roque Crespo, no constan linderos.  
 1845. En la del contrato de obligacion con hipoteca entre Jorge Calleja y don Antonio Flores, no se dice cuáles sean las fincas hipotecadas.  
 1845. En la del contrato de obligacion con hipoteca entre don Francisco Gutierrez y don Juan Manuel Ortiz, no constan linderos.  
 1846. En la del contrato de obligacion con hipoteca entre Eugenio Crespo y el representante del Banco Agrícola, no consta la situacion ni los linderos.  
 1846. En la del contrato de obligacion con hipoteca entre Cosme Gallego y don Antonio Flores, no se dice cuáles sean las fincas hipotecadas.  
 1846. En la del contrato de obligacion con hipoteca entre Luis Perez y el representante del Banco Agrícola, no se dice cuáles sean las fincas hipotecadas.  
 1846. En la del contrato de obligacion con hipoteca entre Donato Valero y Manuel Moratilla, no se dice cuáles sean las fincas hipotecadas.  
 1846. En la del contrato de obligacion con hipoteca entre Francisco Gutierrez y Fermín Gonzalez, no constan linderos.  
 1847. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas entre Eugenio Calleja y Matias Gonzalez, no se dice cuáles sean las fincas hipotecadas.  
 1850. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Francisco Gutierrez en favor de don Juan Manuel Ortiz, no constan linderos.  
 1850. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Eugenio Crespo en favor de Antonio San Martin, no constan linderos.  
 1850. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Juan Feliciano Gallego en favor de Antonio San Martin, no constan linderos.  
 1852. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a los herederos de doña Maria Taracena, no constan linderos.  
 1852. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Eugenio Calleja en favor de Tiburcio Montero, no consta la cabida.  
 1852. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Eugenio

Calleja en favor de Antonio San Martin, no consta la cabida ni linderos.  
 1853. En la de la escritura de venta de parte de una casa, otorgada por Andres Lopez en favor de Clemente Buitrago, no consta la situacion ni los linderos.  
 1854. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de la iglesia de Cobena en favor de Cosme Gallego, no constan linderos.  
 1854. En la de la escritura de donacion de la cuarta parte de una casa, otorgada por Julian Perez en favor de su hermana Maria, no constan linderos.  
 1854. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas en favor de Felipe Nieto Magdalena al óbito de su mujer Cándida Sanchez, no constan linderos.  
 1854. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de Cosme Gallego, no constan linderos.  
 1854. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a don Lucio del Moral al óbito de su esposa, no constan linderos.  
 1854. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de don Matias Gutierrez, procedentes de Cosme Gallego, no consta la cabida.  
 1856. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a don Andrés Caballero y Rozas al óbito de doña Maria del Carmen Caballero, no se dice que fincas sean las adjudicadas.  
 1858. En la de la escritura de redencion de dos censos que don Julian Perez y otros pagaban a la Nacion, no se dice sobre que fincas gravitaban.  
 1858. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a los herederos de don Vicente Bertran de Lis, no constan linderos.  
 1858. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas por don Tomás Garcia Cermedo y don Pedro Juanote, no constan linderos.  
 1859. En la de la escritura de cesion de varias fincas, otorgada por don Ramon Ortiz en favor de Antonio San Martin, no constan linderos.  
 1859. En la del embargo hecho a Francisco Gutierrez por deuda a don Juan Pelayo, no constan linderos.  
 1859. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a los herederos de Antonia Garcia, no consta la cabida ni linderos.  
 1859. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas, otorgada por don Ramon Rodriguez en favor de doña Manuela Ceballos, no constan linderos.  
 1859. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas propias de Alejandro Martin en favor de don Roman Herranz, no constan linderos.  
 1859. En la de escritura de adjudicacion de dos tierras, otorgada en favor de los herederos de Victor Perez y Narcisca Oliva, no constan linderos.  
 1859. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas a los herederos de doña Catalina Martinez de Tejada, no constan linderos.  
 1860. En la de la venta judicial de un edificio, procedente del Cabildo de Canónigos de Alcalá, en favor de don Manuel Fernandez, no constan linderos.  
 1861. En la de la escritura de dote aportado por don Angel Rodriguez a su matrimonio con doña Donata Tendero, no constan linderos.  
 1862. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por don Mariano Ramirez en favor de don Luis de Garcia, no constan linderos.  
 Alcalá de Henares 22 de julio de 1864.  
 Valeriano Arranz.

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldia constituci mal de Boalo.  
 Se halla vacante la plaza de medico-

cirujano de nueva creacion, del distrito municipal del Boalo: su dotacion consiste en 10.000 reales anuales, pagados 5000 de fondos municipales y los otros 5000 por iguales entre los vecinos no pobres y ademas los derechos de golpes de mano airada, partos y enfermedades sifilíticas. Consta este distrito de 76 vecinos situado a la inmediacion de la sierra, en esta y punto bastante sano, y dos leguas de la estacion de Villalba y 9 de Madrid.  
 Los aspirantes a dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde que suscribe en término de 30 dias, a contar desde la fecha advirtiendo que el contrato que se haga con el que reulte agraciado no tendrá valor legal hasta que obtenga la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 Distrito del Boalo 29 de julio de 1864.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrado por las puertas en el dia de hoy.*  
 11.155 arrobas de trigo.  
 1492 arrobas de harina de id.  
 9934 arrobas de carbon.  
 104 vacas, que componen 48.646 libras de peso.  
 685 carneros, que hacen 11.382 libras de id.

*Precios de articulos al por mayor y por menor en el dia de hoy.*

Carne de vaca, de 22 a 24 cuartos libra.  
 Idem de carnero, de 22 a 24 cuartos libra.  
 Idem de ternera, de 90 a 96 rs. arroba, y de 40 a 46 cuartos libra.  
 Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.  
 Tocino añejo, de 83 a 8 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.  
 Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.  
 En canal ayer 79 y 1/2 a 81 rs. ar.  
 Lomo, de 38 a 46 cuartos libra.  
 Jamon de 118 a 130 rs. arroba, y de 6 a 56 cuartos libra.  
 Aceite, de 64 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.  
 Vino, de 36 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.  
 Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.  
 Garbanzos, de 36 a 48 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.  
 Judías, de 26 a 32 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.  
 Carbon de 7 a 8 rs. arroba.  
 Arroz, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.  
 Lentejas de 16 a 20 rs. arroba, y de 9 a 10 cuartos libra.  
 Jabon, de 65 a 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.

*Precios de granos en el mercado de hoy.*

Cebada de 25 a 27 rs. sag.  
 Algarroba, a 30 rs. id.  
 Trigo vendido..... 1427 fanegas.  
 Quedan por vender  
 Precio máximo..... 52 1/2  
 dem mínimo..... 42  
 Idem medio..... 48.65  
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 9 de agosto de 1864, a las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado publicado 51-15 y 25.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46.55 a plazo 48-50, fin cor. vol. Deuda del personal, id., 27-60.  
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.  
 Acciones del Banco de España, no publicado, 213-  
 Idem de a 2000 rs., id., 97 p.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 101 p.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de a 1000 rs., id., 98-50 p.  
 Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.  
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.  
**CAMBIOS.**  
 Londres a 90 dias fecha, 49-80.  
 Paris a 8 dias vista, 5-14 d.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

*Administracion de la posesion de la Alameda del Excmo. Sr. Duque de Osuna.*

Se vende en pública subasta la uva temprana que resulte en el viñedo de la citada posesion, cuyo acto se celebrará el dia 14 del corriente, de once a doce de la mañana, en la oficina de la Administracion, sita en el palacio de S. E. de la referida Alameda, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el espresado sitio.

Madrid 9 de agosto de 1864.—El Administrador, José Maria Diaz de Cevallos.—543.

**LENAS.**

Se venden en pública subasta 4694 encinas de diferentes dimensiones que existen señaladas en el cuartel de la venta del coto redondo de Villafranca del Castillo, distante cuatro leguas de esta corte entre los terminos de Majadahonda y Brunete.

La subasta tendrá lugar en esta corte el dia 25 del corriente, a las doce de la mañana, en la calle de la Flor Baja, número 21, cuarto bajo, en donde así como en la casa administracion de dicho coto redondo se hallará de manifiesto todos los dias el pliego de condiciones.—544.

**INTERESANTE.**

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo, núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que a continuacion se espresan:

- Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, a 3 cuartos pliego.
- Papel para el amillaramiento, a 3 id.
- Idem id. para el repartimiento, a 3 id.
- Idem de lista cobratoria, a 3 id.
- Libramientos, cargarèmes y cartas de pago, a 3 id.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID 1864.